



(08 MAY 2025)

Por medio del cual se liquida la ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, por la cual se efectúan una adición y se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un periodo fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.



(08 MAY 2025)

Por medio del cual se liquida la ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, por la cual se efectúan una adición y se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el artículo 36 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, establece:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación..."

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."

Que mediante Resolución número 055 del 18 de febrero de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras, que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Que mediante ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, se efectúa una adición y se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025. Así:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Rubro	Valor
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	566,930,819.12
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	566,930,819.12
RECURSOS DE CAPITAL	566,930,819.12



(08 MAY 2025)

Por medio del cual se liquida la ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, por la cual se efectúan una adición y se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		566,930,819.12
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		566,930,819.12
COMPONENTE	PUTUMAYO INCLUYENTE		566,930,819.12
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	Estampilla Adulto Mayor-RB	566,930,819.12

MODIFICACIONES POR CONTRACREDITOS

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		243,309,669.00
DESAFÍO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		243,309,669.00
COMPONENTE	DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN PARA LA GENTE		243,309,669.00
PROGRAMA	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	243,309,669.00

MODIFICACIONES POR CRÉDITOS

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		243,309,669.00
DESAFÍO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		243,309,669.00
COMPONENTE	DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN PARA LA GENTE		243,309,669.00
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	243,309,669.00



(08 MAY 2025)

Por medio del cual se liquida la ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, por la cual se efectúan una adición y se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió las correspondientes certificaciones de existencia de apropiación disponible y libre de afectación para realizar modificaciones presupuestales por créditos y contracreditos y de igual manera la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certificó la disponibilidad de ingresos para realizar la adición presupuestal

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Liquidar la adición al presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$566.930.819.12.00)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	FUENTE	Valor
TOTAL INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO		566,930,819.12
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL		566,930,819.12
RECURSOS DE CAPITAL		566,930,819.12
Recursos del Balance		566,930,819.12
Superávit Fiscal	Estampilla Adulto Mayor RB	566,930,819.12

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Liquidar la adición al Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$566.930.819.12.00)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		566,930,819.12
DESAFÍO	UN GOBIERNO PARTICIPATIVO PARA LA GENTE		566,930,819.12
COMPONENTE	PUTUMAYO INCLUYENTE		566,930,819.12



(08 MAY 2025)

Por medio del cual se liquida la ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, por la cual se efectúan una adición y se realiza unos créditos y contracreditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR		566,930,819.12
PRODUCTO	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR AMPLIADOS		566,930,819.12
PROYECTO	Construcción de un bloque de alojamiento en el Centro de Protección Jesús de Nazaret del Municipio de Villagarzón Departamento del Putumayo	Estampilla Adulto Mayor-RB	566,930,819.12

ARTÍCULO TERCERO. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRACREDITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Liquidar el contracredito en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$243.309.669,00)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		243,309,669.00
DESAFÍO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		243,309,669.00
COMPONENTE	DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN PARA LA GENTE		243,309,669.00
PROGRAMA	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS		243,309,669.00
PRODUCTO	COLISEOS CUBIERTOS CONSTRUIDOS		243,309,669.00
PROYECTO	Construcción de escenarios deportivos para promover la formación y preparación de deportistas en el departamento de putumayo	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	243,309,669.00

ARTICULO CUARTO. – LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Liquidar el crédito en el Presupuesto de Gastos o Apropiaciones del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$243.309.669,00)** moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		243,309,669.00



(08 MAY 2025)

Por medio del cual se liquida la ordenanza 936 del 30 de abril de 2025, por la cual se efectúan una adición y se realiza unos créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025.

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
DESAFIO	CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		243,309,669.00
COMPONENTE	DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN PARA LA GENTE		243,309,669.00
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE		243,309,669.00
PRODUCTO	PARQUES RECREATIVOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS		243,309,669.00
PROYECTO	Construcción de parque de calistenia en el Barrio San Francisco del Municipio de Valle del Guamuez Departamento de Putumayo	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	243,309,669.00

ARTÍCULO QUINTO. - Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO. - El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO SÉPTIMO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

08 MAY 2025

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Claudia Camenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe oficina Jurídica	Oficina Jurídica	